



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION Nº 285-DP-2011
(Actuación 186/11)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Eduardo Cifuentes (DNI: 12.627.231) ante esta Defensoría el día 13 de Septiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que desde el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social, no le habría abonando su haberes por las tareas que cumple en las obras que en la ciudad desarrolla la Fundación Madres de Plaza de Mayo, cuyo pago sería responsabilidad del organismo mencionado.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de pago de los haberes.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Eduardo Cifuentes (DNI: 12.627.231), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Septiembre de 2011.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución al interesado.

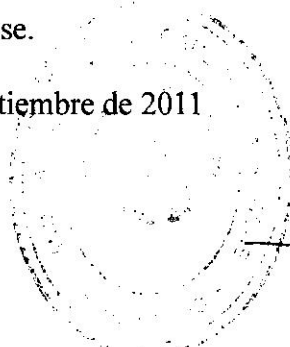
4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 de Septiembre de 2011

DR. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



DR. EDUARDO CIFUENTES
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche